



CUT: 167516-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2237-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 16 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 167516-2024**, presentado por **DE LA CRUZ ACOSTA JOSE MANUEL** sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1244-2025-ANA-AAA.JZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1244-2025-ANA-AAA.JZ, de fecha 14.07.2025, esta Autoridad Administrativa, resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **DE LA CRUZ ACOSTA JOSE MANUEL**, con agua proveniente de los ríos Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, regulado por el sistema Tinajones, a través de la infraestructura de riego, CD Taymi, L1 Túcume y L2 Huaca de Barro, predio ubicado en el Bloque de Riego Huaca de Barro – Lagunas - Guanábano, con código PCHL-09-B79, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en distrito Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del predio UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
DE LA CRUZ ACOSTA JOSE MANUEL	77244346	Fundo Campodónico	s/cc	614 835	9 275 665	0,1828	1 905,00

El volumen, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
38	46	69	92	222	263	271	266	281	239	65	51	1 905



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 89220ABD

Que, con solicitud s/n, de fecha 24 de julio de 2025, José Manuel de la Cruz Acosta, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 1244-2025-ANA-AAA.JZ, al considerar que existe un error material al habersele otorgado una licencia de 0,1828 de hectárea y no considerar el área remanente;

Que, a través del Informe Técnico N° 0143-2025-ANA-AAA.JZ/MACL, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, señaló que:

- El administrado solicita se considere en el mencionado cuadro el área de licencia que le corresponde que es de 0,40 de hectárea y el área remanente de 0,78 de hectárea a favor del usuario original.
- La información proporcionada por el administrado y corroborada en la base gráfica del RADA, demuestran que el área total del predio de unidad catastral 44779 es de 2,1885 hectáreas.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque (JUSHMCHL), a través del Informe Técnico N° 010-2025-JUSHMCHL-CLASE A/DOIH-SU/NYGY, suscrito por la ingeniera Norma Ysabel Guevara Yovera, Especialista en servicio al usuario, alcanzado con Oficio N° 263-2025-JUSHMCHL CLASEA/P; informa que el predio de UC 44779, se viene atendiendo con el Plan de Cultivo y Riego a nombre de Acosta Baldera Héctor, por un área de 1 hectárea.
- Considerando que el predio denominado «Fundo Campodónico», tiene un área total de 2,1885 hectáreas y para esta área le corresponde un área bajo riego de 1,0 hectáreas; en esta misma proporción de ha determinado que para un área total de 0,40 de hectárea, le corresponde un área bajo riego de 0,1882 de hectárea.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0196-2025-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica lo siguiente:

- El administrado solicita la rectificación de un error material.
- De acuerdo a la evaluación realizada y lo informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa, el área bajo riego consignada en la Resolución Directoral N° 1244-2025-ANA-AAA.JZ obedece a lo que corresponde al administrado (proporcional con el área bajo riego asignada al predio Fundo Campodónico); por lo que, no existe error material.
- Correspondiendo denegar lo solicitado por el administrado.

Estando lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por **DE LA CRUZ ACOSTA JOSE MANUEL** sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1244-2025-ANA-AAA.JZ, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 89220ABD

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **DE LA CRUZ ACOSTA JOSE MANUEL, COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO MORROPE, JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CHANCAY LAMBAYEQUE** y Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DANY RAFAEL JAIME DE LA CRUZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 89220ABD